CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PSAG-140 DE 2024

NOMBRE CONTRATISTA: JOSE ALFIDIER TORRES FORERO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.012.334.215 expedida Bogotá D.C.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE FÚTBOL DE SALÓN DEL MUNICIPIO SASAIMA CUNDINAMARCA.

1- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

A- OBLIGACIONES GENERALES:

1. Salvaguardar los activos de información de la Alcaldía Municipal de Sasaima.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía de Sasaima, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Entregar al supervisor del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Sasaima, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
10. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, a la Entidad, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes al supervisor del contrato, quien autorizará expedir la paz y salvo correspondiente.
12. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.

13. Realizar las actividades asignadas.
14. Presentar Certificación de cursos MIPG y Lucha y Transparencia contra la Corrupción

Además de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, el CONTRATISTA, deberá desarrollar las siguientes obligaciones para la ejecución del presente contrato:

B- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

. Realizar el plan de estudio de la Escuela de Formación Deportiva, el cual será revisado y aprobado por el supervisor del contrato, una vez suscrita el acta de inicio.
2. Describir mensualmente las actividades, temáticas y/o talleres realizados de acuerdo con el plan de estudio presentado y demás disposiciones legales que se expidan durante la ejecución del contrato.
3. Conformar los grupos de estudiantes, teniendo en cuenta las diferentes etapas de crecimiento, aprendizaje, veredas y sectores del Municipio de Sasaima.
4. Participar en los diferentes encuentros deportivos que se realicen tanto en el municipio como en la Provincia y el Departamento.
5. Asistir a las veredas y escuelas rurales que determine el supervisor del contrato con el fin de fortalecer a los niños y niñas en aspectos deportivos.
6. Asistir a las reuniones, capacitaciones y eventos a que sea convocado a nivel Nacional, Departamental y Municipal.
7. Responder y velar por el buen uso y conservación de los bienes y elementos entregados por el municipio para el ejercicio de las actividades convenidas, los cuales no deben ser utilizados para fines ni en lugares diferentes a los contratados.
8. Presentar informes mensuales con sus anexos fotográficos, planilla de asistencia de los integrantes de la escuela y registro de la población beneficiada, adjuntando el detalle de la deserción de los beneficiarios de la Escuela de Formación Deportiva de Fútbol de Salón.
9. Diligenciar el formato de consentimiento informado, el cual deberá ser firmado por el Padre de Familia o responsable del estudiante, donde apruebe su participación en la escuela de formación.
10. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social en las diferentes actividades y eventos que se desarrollen en el Municipio de Sasaima.

2- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal e inicio de cobertura de la ARL y aprobación de garantías cuando a ello hubiere lugar.

3- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

4- VALOR. - Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($9.590.000) INCLUIDO IVA.**

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE SASAIMA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago por la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($1.190.000) **M/CTE INCLUIDO IVA** (si aplica) los pagos restantes en periodos fijos mensuales cada uno por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (2.100.000) **M/CTE INCLUIDO IVA** (si aplica), demás impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, entendiéndose para todos los efectos meses de 30 días.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios durante el periodo objeto de pago.
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
4. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días; en consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por la Secretaría de Hacienda, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.
5. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre.
6. Para todos los pagos será verificado el cargue de los documentos en la plataforma SECOP II.

5- GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez (10%) de la menor cuantía del Municipio de Sasaima Cundinamarca, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte del Municipio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

6- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. El contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del MUNICIPIO.

7- CLAUSULAS EXCEPCIONALES. - En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

8- CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

9- CADUCIDAD. – La Alcaldía Municipal de Sasaima podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

10- PENAL PECUNIARIA. - Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este

contrato. MULTAS. - La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. PARAGRAFO: En el evento que el MUNICIPIO proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria**,** se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11- **CESIÓN DEL CONTRATO. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso del Municipio, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

12- **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

13- **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control de este, se designa a la Secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces, mediante el presente contrato, quien la ejercerá y representará al MUNICIPIO DE SASAIMA ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato. El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por EL MUNICIPIO DE SASAIMA y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

14- **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

15- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5)

días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

16- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El Contratista es una persona independiente de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA.

17- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el Municipio de Sasaima Cundinamarca.

"La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan".

Proyectó: Luisa F Aroca Romero – Abogada Contratista SGG
Revisó: Miguel Castelblanco Junco- Secretario General y de Gobierno